



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de abril de 2024

Proceso 2019-00013

1. Se deniega la solicitud de adición allegada por el representante legal de Juan Carlos Maldonado Arias, toda vez que en la providencia anterior no se omitió proveer sobre ninguna solicitud.

2. Ahora, para resolver la solicitud allegada por este memorialista, se le pone de presente lo estipulado por el artículo 68 del Código General del Proceso. Esto es, que la extinción de la persona no pone fin al proceso mismo, si no que por ley hay lugar a reconocer sucesores dentro de éste.

Si bien en la solicitud expresa 4 elementos de duda, estos se ven resueltos, por los mismos efectos del citado artículo.

En ese sentido, se requiere al apoderado actor a efectos de que, en el término de 10 días, informe lo pertinente sobre quienes tengan vocación de sucesores determinados, efecto para el cual informará sus nombres completos, número de identificación y direcciones de notificación; en caso de haberse iniciado proceso de sucesión, informará cual es la autoridad judicial o notarial que lo adelanta, su estado actual y número de radicación.

3. Téngase en cuenta en su momento procesal oportuno, la comunicación allegada por el Instituto De Desarrollo Urbano. El mismo se pone en conocimiento de las partes.

4. Por Secretaría, procédase al telegrama ordenado por auto previo.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL MAURICIO MENESES NARANJO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 32 del 29 de abril de 2024

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría

